



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá miércoles 12 de enero de 2011

N°
26699-A

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 21
(De martes 28 de septiembre de 2010)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 22
(De jueves 30 de septiembre de 2010)

POR EL CUAL SE EXONERAN LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN A LA IGLESIA NACIONAL EL AMOR DE DIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA Y SALONES EN EL TEMPLO LUZ DEL MUNDO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 23
(De jueves 30 de septiembre de 2010)

POR EL CUAL SE EXONERA A LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA DE LOS IMPUESTOS DE EDIFICACIÓN QUE SE DERIVEN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE LA PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 24
(De jueves 30 de septiembre de 2010)

POR EL CUAL SE EXONERAN LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA BARRIADA VALLE DEL SOL, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 25
(De jueves 30 de septiembre de 2010)

POR EL CUAL SE EXONERAN A LA FUNDACIÓN SAN FRANCISCO DE ASÍS LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DE UNA ACTIVIDAD FOLCLÓRICA EN PRO DE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 26
(De martes 12 de octubre de 2010)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE BURUNGA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 27
(De jueves 14 de octubre de 2010)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE ARRAIJÁN.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 28
(De martes 19 de octubre de 2010)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 29
(De martes 19 de octubre de 2010)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 30
(De martes 19 de octubre de 2010)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR Y A LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 21
(De 28 de septiembre de 2010)**

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal de Veracruz”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Veracruz, representada por el H.C. JOSE GONZALEZ BEDOYA, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad Cultural (con tarimas, artistas invitados, discoteca, venta de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas) a realizarse el día 17 de octubre del presente año, que se realizara en la playa de Veracruz, bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Veracruz y la Cervecería Nacional.
- Que esta actividad tiene como objetivo de recaudar fondos para la celebración del 3 de noviembre del presente año en este Corregimiento.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996, Artículo 2 de la Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificado por la Ley 5 de 2007.

ACUERDA:

Artículo Primero: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Veracruz, que se deriven de una actividad Cultural (con tarimas, artistas invitados, discoteca, venta de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas) a realizarse el día 17 de octubre del presente año, que se realizara en la playa de Veracruz, bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Veracruz y la Cervecería Nacional.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Veracruz, del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

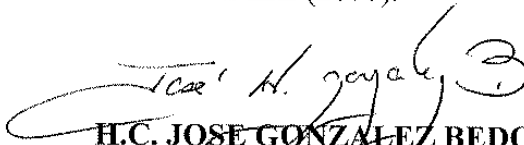
Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

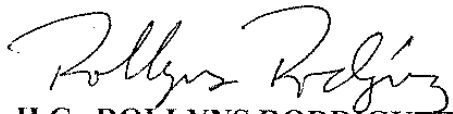
Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).



H.C. JOSE GONZALEZ BEDOYA
PRESIDENTE


H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE


SR. JUSTO ALVAREZ M.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 4 DE OCTUBRE DE 2010

SANCIONADO


LICDO. MANOLITH SAMANIEGO
Alcalde del Distrito de Arraiján
EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO No. 22
De 30 de septiembre de 2010

“Por el cual se exoneran los impuestos de construcción a la Iglesia Nacional El Amor de Dios para la construcción de una losa y salones en el Templo Luz del Mundo ubicado en el Corregimiento de Cerro Silvestre”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que por intermedio de la Junta Comunal de Cerro Silvestre, el Pastor Aquiles Ríos e Isai Ruiz Estrada, portador de la cédula de identidad personal No, 8-286-688, en representación de la Asociación Iglesia Nacional El Amor de Dios, inscrita en el Registro Público a la Ficha S. C 9677, Rollo 2571 Iglesia Templo Luz del Mundo han solicitado la exoneración de las impuestos, tasas y derechos, que se deriven de la construcción de una Losa y salones de Iglesia Templo Luz del Mundo ubicado en la Minas de Bique del Corregimiento de Cerro Silvestre

Que la obra tiene conforme declaración del peticionario, un valor de VENTIOCHO MIL BALBOAS (B/.28,000.00) y tendrá como responsable de la construcción al Ing. Roberto Rojas.

Que la obra mencionada se enmarca dentro de los sujetos y objetos de exoneración establecidos en el artículo Tercero de Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996, reformado por el Acuerdo No. 71 de 12 de agosto de 1997, en este caso la construcción, adición, reparación de iglesias y templos, lo cual redundará en la promoción de valores morales y éticos y no conlleva fines de lucro. Promoviendo así los valores familiares y espirituales del ser humano, contribuyendo a la cultura de paz que garantiza el orden social arraijaneño, siendo viable la exoneración solicitada.

Que es atribución exclusiva de los Consejos Municipales, exonerar impuestos municipales, de conformidad con lo señalado en el artículo 248 de la Constitución Nacional

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Decretar la Exoneración de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de la construcción de una Losa y salones de Iglesia Templo Luz del Mundo ubicado en la Minas de Bique,

Corregimiento de Cerro Silvestre, a la Asociación Iglesia Nacional El Amor de Dios, inscrita en el Registro Público a la Ficha S.C 9677, Rollo 2571 Iglesia Templo Luz del Mundo, representada por Isai Ruiz Estrada, portador de la cédula de identidad personal No, 8-286-688, con un valor aproximado de VENTIOCHO MIL BALBOAS (B/.28,000.00) siendo responsable de esta el Ing. Roberto Rojas.

ARTICULO SEGUNDO: Esta exoneración no exime al solicitante del trámite y cumplimiento de los requisitos exigidos para el permiso construcción objeto de esta y lo establecido en el Acuerdo No. 49 de 1996 sobre la materia.

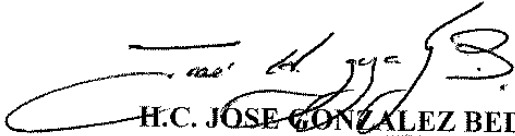
ARTICULO TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.


ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

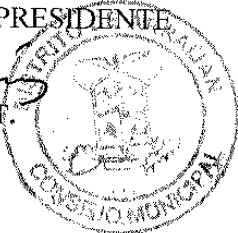
FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996, reformado y adicionado por el Acuerdo No. 71 de 12 de agosto de 1997 y Resolución No. 46 de 26 de noviembre de 1996.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

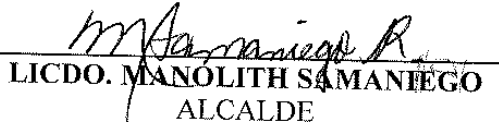

H.C. JOSÉ GONZÁLEZ BEDOYA.
PRESIDENTE


H.C. ROLLYS RODRÍGUEZ T.
VICE-PRESIDENTA




SR. JUSTO ALVAREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 7 DE OCTUBRE DE 2010.
SANCIONADO


LICDO. MANOLITH SAMANIEGO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO No.23
De 30 de septiembre de 2010

“Por el cual se exonera a la Lotería Nacional de Beneficiencia de los impuestos de edificación que se deriven de la construcción de la Caseta de la Planta de Energía Eléctrica, ubicada en el Corregimiento de Vista Alegre”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que la Lotería Nacional de Beneficiencia, mediante memorial suscrito por la Directora Administrativa Mayra Taylor, ha solicitado a este consejo la exoneración de las impuestos, tasas y derechos, que se deriven de la construcción de una Caseta para la instalación de la Planta Eléctrica en la Sucursal de Arraiján, ubicada en el Corregimiento de Vista Alegre dentro de las Fincas No.11811 y 10628, inscritas al Rollo 25782, Documento 5 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que la obra tendrá un valor de DOS MIL BALBOAS (B/.2,000.00) y tendrá como responsable de la construcción a la Arquitecta Berta Anabel Crespo Moreno, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-707-1842 y el Técnico en Edificación, Sergio Murillo.

Que de conformidad con el artículo tercero de Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996, reformado por el Acuerdo No. 71 de 12 de agosto de 1997, las construcciones que sean ejecutadas directamente por el Estado, instituciones autónomas o Semiautonomas y de beneficiencia, quedan sujetas a la exoneración de los impuestos correspondientes.

Que es atribución exclusiva de los Consejos Municipales, exonerar impuestos municipales, de conformidad con lo señalado en el artículo 248 de la Constitución Nacional

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Exonerar a la Lotería Nacional de Beneficiencia del de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de la construcción de una Caseta para la instalación de la Planta Eléctrica en la Sucursal de Arraiján, ubicada en el Corregimiento de Vista Alegre dentro de las Fincas No.11811 y 10628, inscritas al Rollo 25782, Documento 5, Sección de la

Propiedad, Provincia de Panamá con un valor de DOS MIL BALBOAS (B/2,000.00).

Será responsable de la obra la Arquitecta Berta Anabel Crespo Moreno, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-707-1842 y el Técnico en Edificación, Sergio Murillo.

ARTICULO SEGUNDO: Esta exoneración no exime al solicitante del trámite y cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite del permiso construcción requerido y el Acuerdo No. 49 de 1996 sobre la materia.

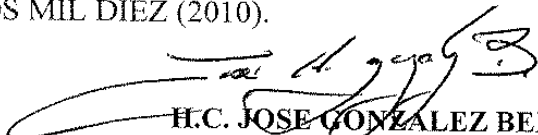
ARTICULO TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

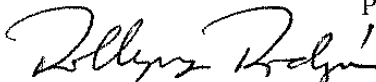
ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996, reformado y adicionado por el Acuerdo No. 71 de 12 de agosto de 1997 y Resolución No. 46 de 26 de noviembre de 1996.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

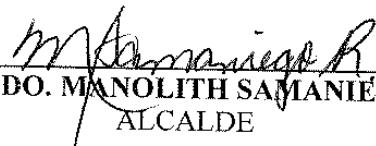

H.C. JOSE GONZALEZ BEDOYA.
PRESIDENTE


H.C. ROLLYS RODRIQUEZ T.
VICE-PRESIDENTA


SR. JUSTO ALVAREZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 7 DE OCTUBRE DE 2010.
SANCIONADO


LICDO. MANOLITH SAMANIÉGO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO No.24
De 30 de septiembre de 2010

“Por el cual se exoneran los impuestos de construcción de la Iglesia Nuestra Señora de Fátima de la Barriada Valle del Sol, ubicada en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que la Junta Comunal de Juan Demóstenes, ha solicitado a este consejo la exoneración de los impuestos, tasas y derechos, que se deriven de la construcción de la Iglesia de Fátima (Parroquia Nuestra Señora de Los Dolores) que estará ubicada en la Barriada Valle del Sol, Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, la cual será construida en el área pública colindante con el parque.

Que la obra tendrá un valor de TREINTA MIL BALBOAS (B/.30,000.00) y tendrá como responsable de la construcción a la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena y al Comité de Valle del Sol.

Que de conformidad con el artículo tercero de Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996, reformado por el Acuerdo No. 71 de 12 de agosto de 1997, la construcción, adición, reparación de iglesias y templos, y las obras que construyan las Juntas Comunales, queda sujeta a la exoneración de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de dicha obra, la cual redundará en la promoción de valores morales y éticos y no conlleva fines de lucro. Promoviendo así los valores familiares y espirituales del ser humano, contribuyendo a la cultura de paz que garantiza el orden social de la comunidad.

Que es atribución exclusiva de los Consejos Municipales, exonerar impuestos municipales, de conformidad con lo señalado en el artículo 248 de la Constitución Nacional

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Decretar la Exoneración de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de la construcción de la Iglesia de Fátima

(Parroquia Nuestra Señora de Los Dolores) que estará ubicada en la Barriada Valle del Sol, Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, la cual será construida en el área publica colindante con el parque.

ARTICULO SEGUNDO: Esta exoneración no exime al solicitante del trámite y cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite del permiso construcción requerido y el Acuerdo No. 49 de 1996 sobre la materia.

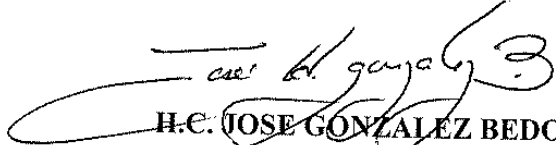
ARTICULO TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

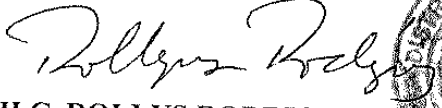
ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

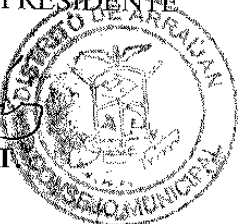
FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996, reformado y adicionado por el Acuerdo No. 71 de 12 de agosto de 1997 y Resolución No. 46 de 26 de noviembre de 1996.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

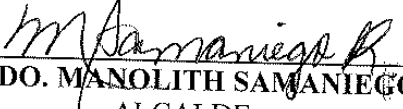

H.C. JOSE GONZALEZ BEDOYA.
 PRESIDENTE


H.C. ROLLYS RODRIQUEZ T.
 VICE-PRESIDENTA




SR. JUSTO ALVAREZ
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 7 DE OCTUBRE DE 2010.
 SANCIONADO


LICDO. MANOLITH SAMANIEGO
 ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO No.25
De 30 de septiembre de 2010

“Por el cual se exoneran a la Fundación San Francisco de Asís los impuestos que se deriven de una actividad Folclórica en Pro de la protección de los animales”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que por intermedio de la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena, Yhajaira Córdoba, Benefactora de la Fundación San Francisco de Asís, Personería Jurídica, inscrita en el Registro Público en la Sección Mercantil a la Ficha 19943n Sigla C, cuya Presidenta y Representante Legal es Janet Luisa Pollo Sarlabous, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-295-574, ha solicitado la exoneración de las impuestos, tasas y derechos, que se deriven de una actividad folclórica a celebrarse el día sábado 9 de octubre de 2010 en los estacionamientos del Machetazo, que incluye Baile, venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, Comidas,

Que los fondos que generen esta actividad serán recaudados en la inversión de programas de protección y beneficio de los animales con la participación de la Junta Comunal de Juan Demóstenes.

Que la actividad mencionada constituye objeto de exoneración establecidos en el artículo segundo del Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996, reformado por el Acuerdo No. 71 de 12 de agosto de 1997, toda vez que la solicitante constituye una organización sin fines de lucro y se fundamenta en motivos sociales, morales, cívicos y de protección a los animales cuyo objetivo a sido reconocido en convenciones internacionales y leyes nacionales, como lo son la protección y cuidado de los animales. Siendo que el 4 de octubre se celebra el día mundial de los animales.

Que es atribución exclusiva de los Consejos Municipales, exonerar impuestos municipales, de conformidad con lo señalado en el artículo 248 de la Constitución Nacional

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Exonerar a la Fundación San Francisco de Asís, Personería Jurídica, inscrita en el Registro Público en la Sección Mercantil a la Ficha 19943n Sigla C, cuya Presidenta y Representante Legal es Janet Luisa Pollo Sarlabous, de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad folclórica a celebrarse el día sábado 9 de octubre de 2010 en los estacionamientos del Machetazo, que incluye Baile, venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y Comidas.

ARTICULO SEGUNDO: Esta exoneración no exime al solicitante del trámite y cumplimiento de los requisitos exigidos para el permiso de la autoridad correspondiente, de la ley y los decretos alcaldicio.

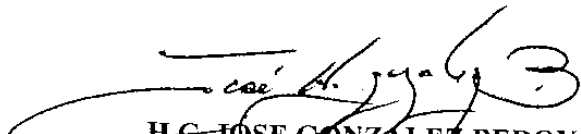
ARTICULO TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

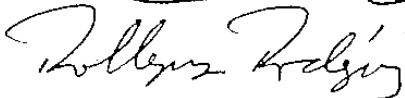
ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996, reformado y adicionado por el Acuerdo No. 71 de 12 de agosto de 1997 y Resolución No. 46 de 26 de noviembre de 1996.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

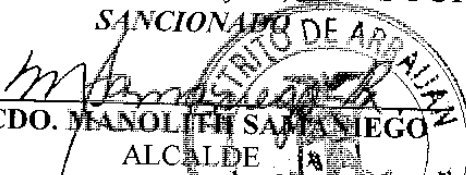

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).


H.C. JOSE GONZALEZ BEDOYA.
PRESIDENTE


H.C. ROLLYS RODRIQUEZ T.
VICE-PRESIDENTA


SR. JUSTO ALVAREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 5 DE OCTUBRE DE 2010.

SANCIONADO DE ARRAIJÁN

LICDO. MANOLITO SARMIENTO
ALCALDE
EJECÚTESE Y CÚMPLASE


REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 26.
(De 12 de octubre de 2010)

*“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de Burunga”.*

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Burunga, representada por el H.C. ANTONIO ATENCIO AVILA, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad bailable (dianas, baile típico) a realizarse el día 3 de noviembre en un horario de 12:00 medianoche a 5:00 de la madrugada dicha actividad se efectuara en la Piscina Panamá Borinquén, en el Corregimiento de Burunga bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Burunga.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados para las actividades de fin de año como Día de la Madre, Navidad y reyes Magos, para familias de escasos recursos.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Burunga, que se deriven de una actividad bailable (dianas, baile típico) a realizarse el día 3 de noviembre en un horario de 12:00 medianoche a 5:00 de la madrugada dicha actividad se efectuara en la Piscina Panamá Borinquén, en el Corregimiento de Burunga bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Burunga, con ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Burunga, del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

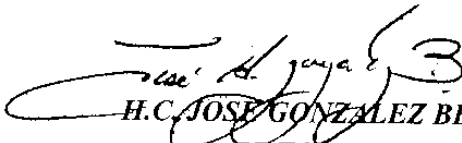
Artículo Tercero: *Comunicar* este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.


Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: *Este* Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, DOCE (12) DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).



H.C. JOSÉ GONZÁLEZ BEDOYA
PRESIDENTE


H.C. ROLLYNS T. RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE


SR. JUSTO ALVAREZ M.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 19 DE OCTUBRE DE 2010

SANCIONADO


LICDO. MANOLITH SAMANIEGO
Alcalde del Distrito de Arraiján

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 27
(De 14 de octubre de 2010)

*“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de Arraiján”.*

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Arraiján, representada por el H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad bailable (dianas, discoteca bailable) a realizarse el día 3 de noviembre en un horario de 12:00 medianoche a 5:00 de la madrugada y de 10:00 a.m. a 7:00 p.m., dicha actividad se efectuara en la Cancha San Nicolás de Bari, en el Corregimiento de Arraiján bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Arraiján (Cabecera).
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados para las actividades del Día de la Madre.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Arraiján, que se deriven de una actividad bailable (dianas, Discoteca bailable) a realizarse el día 3 de noviembre en un horario de 12:00 medianoche a 5:00 de la madrugada y de 10:00 a.m. a 7:00 p.m. dicha actividad se efectuara en la Cancha San Nicolás de Bari, en el Corregimiento de Arraiján (cabecera) bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Arraiján (cabecera), con ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Arraiján (cabecera), del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.


Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

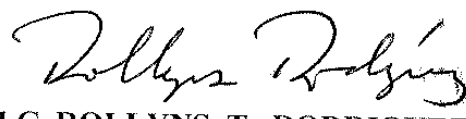
Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, CATORCE (14) DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).



H.C. JOSE GONZALEZ BEDOYA
PRESIDENTE



H.C. ROLLYNS T. RODRIQUEZ
VICEPRESIDENTE


SR. JUSTO ALVAREZ M.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 19 DE OCTUBRE DE 2010

SANCIONADO


LICDO. MANOLITO SAMANIEGO
Alcalde del Distrito de Arraiján
EJECÚTESE Y CÚMPLASE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 28
(De 19 de octubre de 2010)

*“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de Nuevo Emperador”.*

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Nuevo Emperador, representada por la H.C. MARQUELDA RODRIGUEZ, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividadailable (dianas, discoteca, ventas de comida, refrescos y bebida alcohólicas) a realizarse el día 3 y 4 de noviembre en un horario de 12:01 medianoche a 5:00 de la madrugada y de 10:00 a.m. a 7:00 p.m., dicha actividad se efectuara en el Salón Cultural y Calle Principal, en el Corregimiento de Nuevo Emperador bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Nuevo Emperador.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados para las actividades del Día de la Madre.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Nuevo Emperador, que se deriven de una actividadailable (dianas, Discoteca, venta de comida, refrescos y bebidas alcohólicas) a realizarse el día 3 y 4 de noviembre en un horario de 12:01 medianoche a 5:00 de la madrugada y de 10:00 a.m. a 7:00 p.m. dicha actividad se efectuara en el Salón Cultural y Calle Principal, en el Corregimiento de Nuevo Emperador bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Nuevo Emperador.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Nuevo Emperador, del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

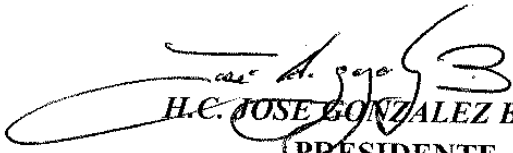
Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.


Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

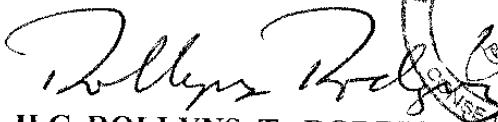
Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.


Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, DIECINUEVE (19) DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).


H.C. JOSE GONZALEZ BEDOYA
PRESIDENTE

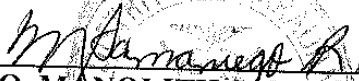



H.C. ROLLYNS T. RODRIQUEZ
VICEPRESIDENTE


SR. JUSTO ALVAREZ M.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 22 DE OCTUBRE DE 2010

SANCIONADO


LICDO. MANOLITH SAMANIEGO
 Alcalde del Distrito de Arraiján
EJECÚTESE Y CÚMPLASE.



**CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO No.29
De 19 de octubre de 2010**

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal de Vista Alegre”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que la honorable concejal Mireya Zuleyka Solís de Zurita, en representación de la Junta Comunal de Vista Alegre, ha solicitado a esta cámara edilicia, la Exoneración de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de la remodelación del Mercado de Marisco, ubicado en el Casco Viejo, Vía Vacamonte, construido sobre la Finca No. 30830, inscrita en el Registro Público al Tomo 764 Folio 2, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, (lotes 364 y 365) a un costo de sesenta mil balboas (B/60,000.00).

Que la obra en mención contribuye a el crecimiento socioeconómico del sector y por tanto del distrito y promoviendo la creación de empleo, así como presta un servicio a los habitantes de este.

Que las Juntas Comunales son organizaciones que promueven el desarrollo social, cultural, político y económico del corregimiento, así como el de sus habitantes y conforme lo señalado en los artículos tercero y quinto y concordantes del Acuerdo No.50 de 13 de agosto de 1996, reformado por el Acuerdo 71 de 12 de agosto de 1997 y Resolución No.46 de 26 de noviembre de 1996, siendo el proyecto a exonerarse de comprobado interés público.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Decretar la Exoneración de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de la remodelación del Mercado de Marisco, ubicado en el Casco Viejo, Vía Vacamonte, construido sobre la Finca No. 30830, inscrita en el Registro Público al Tomo 764 Folio 2, Sección de la Propiedad, Provincia, lotes 364 y 365, a un costo de sesenta mil balboas (B/.60,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta exoneración no exime al beneficiado del trámite de los permisos de construcción correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996, reformado y adicionado por el Acuerdo No. 71 de 12 de agosto de 1997 y Resolución No. 46 de 26 de noviembre de 1996.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

EL PRESIDENTE


H.C. JOSE GONZALEZ



EL VICE PRESIDENTE:


H. C ROLLYNS RODRIGUEZ

LA SUB SECRETARIA


IVON MORO DE LOPEZ

PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE ARRAIJAN, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, 22 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

SANCIONADO


MANOLIFE SAMANIEGO
ALCALDE MUNICIPAL

EJECUTESE Y CUMPLASE.

**CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE ARRAIJAN**

**ACUERDO No.30
De 19 de octubre de 2010**

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal de Nuevo Emperador y a la Iglesia Nuestra Señora De Los Dolores”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que la honorable concejal Márquela Rodríguez de González, en representación de la Junta Comunal de Nuevo Emperador, ha solicitado a esta Cámara Edilicia, la Exoneración de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de la construcción de un comedor comunitario, sala de reuniones, de estudio, y de eventos a construirse en sobre la Finca No. 134,887 inscrita en el Registro Público al Rollo 8003, Documento 2, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá a un costo de ciento sesenta mil balboas (B/160,000.00).

Que la obra en mención contribuye a el crecimiento socioeconómico, cultural y educativo del sector y por tanto del distrito y promoviendo la creación de empleo, así como la prestación de servicios la comunidad.

Que las Juntas Comunales son organizaciones que promueven el desarrollo social, cultural, político y económico del corregimiento, así como el de sus habitantes y conforme lo señalado en los artículos tercero y quinto y concordantes del Acuerdo No.50 de 13 de agosto de 1996, reformado por el Acuerdo 71 de 12 de agosto de 1997 y la Resolución No.46 de 26 de noviembre de 1996. siendo este proyecto a exonerarse de comprobado interés público.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Decretar la Exoneración de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de la construcción de un comedor comunitario, sala de reuniones, de estudio, y de eventos a construirse en sobre la Finca No. 134,887 inscrita en el Registro Público al Rollo 8003, Documento 2, Sección de la Propiedad, Provincia, a un costo de ciento sesenta mil balboas (B/160,000.00). Obra bajo la responsabilidad de la Junta Comunal y la Iglesia Católica del corregimiento

ARTICULO SEGUNDO: Esta exoneración no exime al beneficiado del trámite de los permisos de construcción correspondientes.



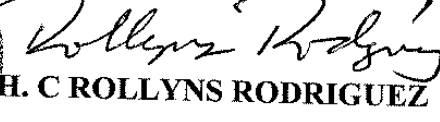

ARTICULO TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996, reformado y adicionado por el Acuerdo No. 71 de 12 de agosto de 1997 y Resolución No. 46 de 26 de noviembre de 1996.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

EL PRESIDENTE  EL VICE PRESIDENTE:
 
H.C. JOSE GONZALEZ H. C. ROLLYNS RODRIGUEZ
LA SUB SECRETARIA

IVON MORO DE LOPEZ

PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE ARRAIJAN, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, 22 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

SANCIONADO


MANOLITH SAMANIEGO
ALCALDE MUNICIPAL

EJECUTESE Y CUMPLASE,